

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0829-2018/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 27 de noviembre de 2018

Visto el Expediente N° 959-2017/SBN-SDAPE correspondiente al trámite de extinción de la afectación en uso por renuncia a favor del Estado, presentado por la Municipalidad Distrital de Ichuña, respecto del área de 2 093,77 m<sup>2</sup> ubicado en el Lote 1, Manzana M2 del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa San Ignacio, distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el titular registral del predio de 2 093,77 m<sup>2</sup> ubicado en el Lote 1, Manzana M2 del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa San Ignacio, distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida N° P08041746 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna y anotado con CUS N° 115617 (en adelante el "predio");

Que, mediante Título de Afectación s/n de fecha 16 de setiembre de 2016, la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, afectó en uso el predio descrito en el considerando precedente a favor de la Municipalidad Distrital de Ichuña (en adelante "la administrada"), con la finalidad de que sea destinado al desarrollo específico de sus funciones así consta en el asiento 00002 de la partida registral del "predio" (folio 37);

Que, al respecto resulta necesario precisar que por la afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente, para fines de interés y desarrollo social; es decir, se otorga el beneficio de uso y administración de un predio estatal a favor de una entidad conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para que mediante su utilización pueda realizar actividades o acciones en beneficio de la sociedad en general y de la comunidad en particular, según el alcance de sus capacidades;

Que, mediante Oficio N° 681-2017-A/MDI de fecha 21 de junio de 2017 (folio 03 al 04), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichuña remitió el Acuerdo de Concejo N° 013-2017-MDI/CM de fecha 03 de julio de 2017 (folios 05 al 07), donde se aprobó la renuncia de la afectación en uso del "predio", ello con la finalidad de que posteriormente



sea otorgado al Ministerio de salud para la ejecución del proyecto denominado "mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Ichuña";

Que, a través del Oficio n.º 7673-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de octubre de 2017 (folio 15) este Despacho hizo de conocimiento del administrado en relación al oficio descrito en el considerando que antecede lo siguiente: a) la renuncia a la afectación en uso no debe estar sujeto a ningún condicionamiento para beneficiar a determinadas entidades o particulares; b) asimismo, se verificó que omitió presentar el plano perimétrico en el sistema de coordenadas UTM, Datum, WGS84, indicando los datos técnicos (coordenadas);

Que, con Oficio N° 875-2017-A/MDI de fecha 18 de octubre de 2017 (folio 16) la Municipalidad Distrital de Ichuña remitió los documentos técnicos solicitados por esta Subdirección para ser evaluados en el procedimiento de extinción de la afectación en uso por la causal de renuncia;

Que, mediante el Oficio n.º 876-2017-A/MDI de fecha 18 de octubre 2017 (folio 24), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichuña reiteró el pedido de renuncia en relación al "predio";

Que, a efectos de determinar la situación física legal del "predio", con fecha 12 de Octubre de 2017, profesionales de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de esta Superintendencia efectuaron una inspección técnica al "predio" objeto de renuncia advirtiendo que contaba con un cerco perimétrico de concreto y ventanas de rejas en todo su perímetro, asimismo una loza deportiva de material de concreto, el cual ocupa aproximadamente el 50% de total del área en el lado derecho del mismo, dicha construcción habría sido efectuada por la Municipalidad Distrital de Ichuña, tal como consta en la Ficha Técnica n.º 0956-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 13 de noviembre de 2017 (folio 40);

Que, con Oficio N° 2401-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de marzo de 2018, esta Subdirección comunicó a la Municipalidad Distrital de Ichuña, que el "predio" constituye un bien de dominio público cuyo uso asignado en la partida registral es: "área de recreación", por lo que se solicitó que efectúen la desafectación del uso de área de recreación y gestionar el cambio de zonificación, en atención a la existencia de proyectos de interés social u otros de urgencia para la comunidad. Así, una vez culminado dicho procedimiento de desafectación de uso procedería a continuar con la evaluación del procedimiento de extinción de la afectación en uso por renuncia;

Que, mediante Oficio N° 640-2018-A/MDI de fecha 12 de Octubre de 2018 (folio 54 al 55), "la administrada" adjuntó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2018-MPGSCO de fecha 05 de setiembre de 2018 (folios 58 al 67), otorgado por la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, en el cual consta la aprobación de la desafectación administrativa efectuada por Acuerdo de Concejo n.º 015-2018-MDI-CM, concedido por la Municipalidad Distrital de Ichuña mediante el cual se aprobó la desafectación administrativa a fin de que se incorpore al dominio privado del Estado;

Que, mediante la Ordenanza Municipal n.º 013-2018-MPGSC-O de fecha 26 de setiembre del 2018 (folios 68 al 78), otorgado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial General de Sánchez Cerro, aprobó la desafectación administrativa y el cambio de zonificación de zona de recreación publica a servicios complementarios para la Salud-Centro de Salud (H2) para ejecutar el proyecto mejoramiento de los Servicios del Centro de Salud Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro-departamento Moquegua;

Que, con Oficio n.º 676-2018-A/MDI de fecha 12 de noviembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Ichuña remitió el Acuerdo de Concejo n.º 061-2018-MDI/CM a través del cual nuevamente se acuerda aprobar la desafectación entendiéndose extinción de la afectación en uso del "predio", ello en razón a que mediante Acuerdo de Concejo n.º 005-2018-MDI/CM de fecha 22 de febrero de 2018 (folio 43 al 45), se aprobó dejar sin efecto el



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0829-2018/SBN-DGPE-SDAPE**

Acuerdo de Concejo n.° 013-2017-MDI/CM de fecha 03 de julio de 2017 descrito en el quinto considerando de la presente Resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 105° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales concordado con el literal b) del numeral 3.13 de la Directiva N° 005-2011/SBN, aprobada por la Resolución N° 050-2011/SBN del 11 de agosto de 2011 y sus modificatorias, la renuncia a la afectación en uso constituye una de las causales de extinción de la afectación en uso, siempre y cuando, la entidad afectataria se encuentra en posesión y/o ocupación del predio, lo cual ha quedado demostrado en la inspección técnica al "predio" conforme se advierte de la ficha técnica 956-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 13 de noviembre de 2017 (folio 40);

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos habilitantes para la procedencia de la renuncia estipulados en el literal b del numeral 3.13 del artículo 3 de la Directiva n.° 005-2011/SBN y habiendo realizado la desafectación y cambio de zonificación de zona de recreación pública a Centro de Salud, corresponde declarar procedente la petición del administrado;

Que, de conformidad con los incisos c) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, se facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, aprobar la extinción de los actos de administración bajo competencia de la SBN, así como aprobar la inscripción de dominio a favor del Estado de los lotes que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI hubiere afectado en uso, y a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 005-2011/SBN, y la Resolución N° 011-2017/SBN-SG; y,

Estando al fundamento expuesto en el Informe Técnico Legal N° 2198-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de noviembre de 2018 (folios 84 al 85);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la extinción de la afectación en uso por la causal de renuncia a favor del Estado, respecto del predio de 2 093,77 m<sup>2</sup> ubicado en el Lote 1, Manzana M2 del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa San Ignacio, distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida N° P08041746 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.





**Artículo 2º.-** La Zona Registral N° XIII–Sede Tacna, Oficina Registral de Tacna, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la extinción de la afectación en uso por renuncia a favor del Estado, dispuesta en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.-



Abog. CARLOS GARCIA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES